

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD
HPC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “REDES”, SUS LÍNEAS DE APOYO Y TIPOLOGÍAS.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°623, ambas de 2019 y de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento “Redes”; la Resolución TRA 58/137/2019, de 2019, de Corfo, que me nombra Gerente; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Redes”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°623, ambas de 2019 y de Corfo.
2. La necesidad de Corfo, en el cumplimiento de sus atribuciones, de adecuar sus instrumentos cuando un sector económico, territorio, zona geográfica o tipología de intervención así lo requiera, lo cual condujo al Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°04, de 18 de febrero de 2020, a adoptar el Acuerdo que creó la Tipología de Intervención “Red Asociativa Agro+”, en el marco del instrumento “Redes”.
3. La necesidad de introducir modificaciones en algunos numerales de las Bases del Instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo, conforme la experiencia adquirida durante la operación de éstas, así como en la perspectiva de homologación de la normativa instrumental de Corfo; y, por último, atendido que ya se han efectuado

modificaciones a su normativa, desarrollar un texto único que facilite el conocimiento y comprensión de su normativa básica.

RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°08/2020, de 07 de abril de 2020, que modifica elementos comunes y particulares de las Líneas de Apoyo y Tipologías del instrumento “Redes”.
- II. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N° 259, modificada por la Resolución (E) N° 623, ambas de 2019 y de Corfo, que aprobó el texto refundido y modificó las Bases del Instrumento “Redes”, respectivamente.
- III. **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del Instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y Tipologías:

**BASES DEL INSTRUMENTO “REDES”, DE SUS
LÍNEAS DE APOYO: “RED ASOCIATIVA”, “RED
TECNOLÓGICA GTT+”, “RED PROVEEDORES”
Y “RED MERCADOS” Y TIPOLOGÍAS.**

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....	5
2. Contexto.....	5
3. Objetivos	5
4. Resultados Esperados	5
5. Modalidad de Administración de los Proyectos.....	6
6. Participantes	6
7. Etapas y Plazo.....	7
a) <i>Etapa de Diagnóstico.....</i>	<i>7</i>
b) <i>Etapa de Desarrollo.....</i>	<i>7</i>
8. Financiamiento y/o Cofinanciamiento.....	8
a) <i>Aporte de Corfo/CDPR.....</i>	<i>8</i>
b) <i>Aportes de Beneficiarios y/o Asociados</i>	<i>8</i>
9. Gastos de Administración.....	8
10. Actividades y Gastos Financiados y/o Cofinanciados.....	9
11. Cuentas Presupuestarias	9
12. Postulación.....	10
13. Modalidad de Postulación y focalización	10
14. Verificación de admisibilidad de los Postulantes y los Proyectos	11
15. Evaluación.....	12
a) <i>Etapa de Diagnóstico.....</i>	<i>12</i>
b) <i>Etapa de Desarrollo.....</i>	<i>12</i>
c) <i>Renovación de la Etapa de Desarrollo.....</i>	<i>13</i>
16. Aprobación y Asignación de Recursos.....	14
17. Antecedentes Legales	14
17.1 <i>Documentación Básica de Beneficiarios.....</i>	<i>14</i>
17.2 <i>Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo:</i>	<i>15</i>
17.3 <i>Acreditación de ventas:</i>	<i>16</i>

18.	Contratos a celebrarse	16
a)	<i>Contrato Agente Operador Intermediario y Beneficiario(s)</i>	16
b)	<i>Contrato Beneficiario(s) y Entidad(es) Consultora(s)</i>	17
19.	Ejecución de los Acuerdos y Celebración y Aprobación de los Contratos Celebrados por Corfo/CDPR	18
20.	Otros Aspectos Generales	18
20.1	<i>Notificaciones</i>	18
20.2	<i>Transferencias, anticipos y garantías</i>	19
20.3	<i>Modificación de los Proyectos</i>	19
20.4	<i>Rendición de Cuentas</i>	20
20.5	<i>Suspensión del Proyecto</i>	21
20.6	<i>Término del plazo de ejecución del proyecto; término del proyecto y término de la administración del proyecto</i>	21
20.6.1	<i>Término del Plazo de Ejecución del Proyecto</i>	21
20.6.2	<i>Término Normal del Proyecto</i>	21
20.6.3	<i>Término anticipado</i>	22
21.	ASPECTOS PARTICULARES	24
22.	Líneas de Apoyo	24
22.1	<i>Red Asociativa</i>	24
22.1.1	<i>Tipología: Red Asociativa AGRO+</i>	26
22.2	<i>Red Tecnológica GTT +</i>	30
22.3	<i>Red Proveedores</i>	33
22.3.1	<i>Tipología: Red Proveedores Indígena</i>	37
22.4	<i>Red Mercados</i>	38

1. ASPECTOS GENERALES

2. Contexto

La Gerencia de Redes y Competitividad es la unidad a cargo de promover el desarrollo y crecimiento de las empresas chilenas, facilitando la construcción de redes productivas y de colaboración que les permitan mejorar el desempeño en sus actuales mercados y acceder a nuevos, entregando herramientas para que éstas mejoren su productividad y puedan competir en mejores condiciones.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan a la sociedad y al medio ambiente.

3. Objetivos

a) Objetivo General

El instrumento "**Redes**" y sus líneas de apoyo, tienen como objetivo contribuir al aumento de la competitividad de las empresas constituidas en Chile, financiando y/o cofinanciando proyectos que incorporen mejoras en su gestión, productividad, sustentabilidad y/o innovación.

b) Objetivos Específicos

Los objetivos específicos serán definidos en cada línea de apoyo regulada en las presentes Bases.

4. Resultados Esperados

Al finalizar la ejecución de los proyectos, se espera que los beneficiarios hayan:

- Identificado y disminuido las brechas que afecten su competitividad, productividad y la base tecnológica de sus empresas.
- Implementado una estrategia asociativa de negocios y/o desarrollado redes productivas.
- Mejorado el desempeño en sus mercados y/o acceso a nuevos mercados, locales o internacionales.

5. Modalidad de Administración de los Proyectos

La administración de los proyectos se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI)¹. Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del proyecto.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos — CAF, o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional - CDPR, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por Corfo o por el CDPR, determinando los procedimientos respectivos. La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones de las presentes Bases y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo, en relación con sus procedimientos.

6. Participantes

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a. **Beneficiario:** Es quien postula al financiamiento y/o cofinanciamiento de su proyecto.

Podrán postular los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Los postulantes deberán demostrar, en forma individual, las ventas netas anuales que, en cada línea de apoyo, se determinen como requisito.

Los postulantes que tengan un tiempo de operación inferior a un año, podrán acceder a este programa en la medida que su proyección de ventas permita establecer el cumplimiento de las ventas exigidas para cada línea de apoyo. Le corresponderá a Corfo o al Comité de Desarrollo Productivo Regional (en adelante “CDPR”), según corresponda, o al Agente Operador Intermediario, pronunciarse al respecto, según la modalidad de administración del proyecto.

Los requisitos específicos y el número de beneficiarios exigidos por proyecto, serán aquellos señalados, cuando corresponda, para cada línea de apoyo.

Cuando una línea de apoyo señala un número de beneficiarios mínimos para la operación de un proyecto, éste deberá mantenerse durante toda su ejecución.

Los requisitos referidos al nivel de ventas de los beneficiarios serán revisados al momento de la postulación.

- b. **Entidad Consultora:** Persona, natural o jurídica, con experiencia y capacidades técnicas suficientes y giro u objeto idóneo, conforme el objetivo de cada línea y las características específicas de cada etapa de un proyecto.

- c. **Asociado:** Una o más persona(s), natural(es) o jurídica(s), pública(s) o privada(s), con o sin fines de lucro, nacional(es) o extranjera(s) constituida(s) en Chile, que concurre(n) cofinanciando el proyecto con un aporte pecuniario. Su participación es opcional.

¹ Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de CORFO: www.corfo.cl

- d. **Gerente/Coordinador:** Persona natural, que debe liderar la implementación del Plan de Actividades de la Etapa de Desarrollo del proyecto. Deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y funciones a realizar en el proyecto.

7. Etapas y Plazo

Los proyectos podrán considerar en su formulación las siguientes etapas:

a) Etapa de Diagnóstico

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por una Entidad Consultora para determinar -en función del objetivo del proyecto- la línea base y las brechas técnicas y de gestión de el/los beneficiario/s, sus oportunidades de negocio, determinar la viabilidad de la implementación de estrategias colaborativas para adecuar su oferta y procedimientos tecnológicos y comerciales a los requerimientos de los mercados.

En base a lo anterior, se diseñará un Plan de Actividades que permita alcanzar las metas definidas.

La duración de esta etapa es de hasta **6 (seis) meses**, prorrogables hasta por **2 (dos) meses**, previa solicitud fundada presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, al Gerente de Redes y Competitividad, al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo de los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", según corresponda.

Para el caso de la línea "Red Mercados", la duración de la Etapa de Diagnóstico no podrá superar los **2 (dos) meses** de ejecución, prorrogable hasta por **1 (un) mes** adicional.

Fechas de inicio de la etapa:

Se considerará como fecha de inicio de la Etapa de Diagnóstico, en las modalidades de administración agenciado y directa, aquella en que se suscriba el contrato entre el/los beneficiarios y la Entidad Consultora.

En ambas modalidades, el plazo máximo para suscribir el contrato señalado será de **20 días hábiles** contados desde la total tramitación² de la Resolución que ejecute el Acuerdo del CAF/CAZ o Consejo Directivo del CDPR, según corresponda, prorrogable hasta por **10 días hábiles**, por el Director Regional de Corfo, el Director Ejecutivo del CDPR o el Gerente de Redes y Competitividad, según corresponda, cuando el número de beneficiarios u otra circunstancia así lo hiciere necesario y se justifique. Si no se suscribe en dicho plazo o aquel prorrogado, el proyecto se entenderá desistido.

Cuando un proyecto fue beneficiario del Instrumento en la Etapa de Diagnóstico, el plazo máximo para postular a la Etapa de Desarrollo será de **6 (seis) meses**, contados desde la aprobación del Informe de Diagnóstico por el Agente Operador Intermediario o por Corfo/CDPR, según se trate de administración agenciada o directa, respectivamente.

b) Etapa de Desarrollo

Consiste en el desarrollo del Plan de Actividades definido en la Etapa de Diagnóstico.

La duración de esta etapa será definida en cada línea de apoyo.

Si sólo se postulare a esta Etapa, se deberá contar con un Diagnóstico en conformidad a lo indicado en el numeral 7.a anterior.

Fechas de inicio de la etapa:

² La total tramitación es la fecha en que se notifica la Resolución.

Se considerará como fecha de inicio de la Etapa de Desarrollo:

- Si la administración del proyecto es agenciada: aquella en que se suscriba el contrato entre el Agente Operador Intermediario y el/los beneficiario/s.
- Si la administración fuere directa: la fecha de inicio del proyecto será aquella de total tramitación³ de la Resolución que apruebe el contrato entre Corfo/CDPR y el/los beneficiario/s.

El proceso de renovación de la Etapa de Desarrollo será regulado a propósito de cada línea de apoyo.

Para la renovación de la ejecución anual dentro de la Etapa de Desarrollo se deberá presentar un formulario de renovación, lo que podrá realizarse desde 2 meses antes de la fecha de vencimiento del plazo anual de ejecución y hasta los 3 meses siguientes a la fecha de entrega del Informe Final. Si el formulario de renovación no fuere presentado dentro de dichos plazos, se entenderá que no se renovará la Etapa de Desarrollo y se deberá dar cierre al proyecto.

8. Financiamiento y/o Cofinanciamiento

a) Aporte de Corfo/CDPR

El financiamiento y/o cofinanciamiento será definido en cada línea de apoyo regulada en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la apertura de un concurso se podrá especificar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

b) Aportes de Beneficiarios y/o Asociados

Los beneficiarios y asociados, cuando corresponda, deberán aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el cofinanciamiento de Corfo/CDPR, como aporte pecuniario.

Este aporte podrá ser valorado, cuando así se señale expresamente en una línea de apoyo.

9. Gastos de Administración

Por la evaluación, supervisión y administración de la **Etapa de Diagnóstico**, Corfo o el CDPR, pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), por proyecto.

Por la evaluación, supervisión y administración de la **Etapa de Desarrollo**, Corfo o el CDPR, pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta el **25% del aporte** Corfo/CDPR asignado para esta etapa, por proyecto.

Para la línea de apoyo **"Red Mercados"**, se pagará hasta el **15% del aporte** Corfo/CDPR asignado para dicha etapa, por proyecto.

³ La total tramitación es la fecha en que notifico al beneficiario de la Resolución que aprueba el contrato.

Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se reemplaza el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

Si un proyecto se suspende o prorroga, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, podrá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba por el mayor tiempo de administración, pudiendo excepcionalmente superar los topes establecidos en este numeral.

10. Actividades y Gastos Financiados y/o Cofinanciados

Se podrán financiar y/o cofinanciar las actividades previstas para el desarrollo de cada Etapa del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral que sigue.

Se podrá, además, financiar y/o cofinanciar un Gerente/Coordinador, según la definición contenida en el numeral 6, letra d. precedente.

Su perfil deberá ser descrito en la postulación de la Etapa de Desarrollo, debiendo ser seleccionado por los beneficiarios, con el apoyo del Agente Operador Intermediario, si el proyecto fuere agenciado. Su contratación le corresponderá a este último, salvo que los beneficiarios, y sólo ellos, hayan constituido una persona jurídica para la administración del proyecto.

El proyecto podrá contar, además, con un equipo profesional, técnico y administrativo. La definición de su perfil, selección y contratación son similares al Gerente/Coordinador.

En el caso de proyectos administrados directamente por Corfo o por los CDPR, las contrataciones se realizarán según las normas legales que los rigen.

El cambio del Gerente/Coordinador y de los profesionales o administrativos de su equipo durante la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los requisitos expuestos.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el plan de actividades y los resultados esperados. No se podrán cofinanciar con recursos de este Programa impuestos recuperables, gastos de inversión, de operación de las empresas, ni gastos de inversión del proyecto.

11. Cuentas Presupuestarias

Para la estructuración del presupuesto de los proyectos deberá utilizarse las cuentas presupuestarias de Recursos Humanos, Gastos de Operación y Overhead, según lo que se defina para cada línea de apoyo.

- **Gastos de Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones u honorarios del Gerente/Coordinador, según corresponda, y de personas naturales que podrán desarrollar labores técnicas, contables y administrativas vinculadas a las gestiones del proyecto durante la Etapa de Desarrollo.

En la línea de apoyo Red Mercados no se financiará o cofinanciará ninguna actividad asociada a esta cuenta presupuestaria.

- **Gastos de Operación:** corresponde a gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: diagnósticos, asesorías y consultorías, papelería, seminarios, talleres, charlas, cursos, arrendamientos con este fin o los gastos incurridos en la producción de los eventos requeridos para su consecución, afiches, realización de actividades comerciales, participación en ferias, muestras, folletos, transporte, laboratorios, mesas de trabajo, viáticos, combustibles, insumos, suministros, arriendos de vehículos, entre otros.

Cuando así se señale expresamente en una línea de apoyo, se podrán incluir: La adquisición de activos imprescindibles para el funcionamiento de la unidad de gestión del proyecto y/o el arrendamiento de oficinas.

- **Overhead:** corresponde a los pagos que Corfo/CDPR realiza al Agente Operador Intermediario por concepto de evaluación, supervisión y administración del proyecto. El monto del overhead no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo/CDPR ni del aporte de los participantes en el proyecto.

Con cargo al financiamiento y/o cofinanciamiento del proyecto, sólo se podrán imputar gastos que se generen durante el período de ejecución y detallados en el presupuesto.

12. Postulación

La postulación de los proyectos podrá ser realizada por un Agente Operador Intermediario o, excepcionalmente, cuando así se establezca respecto de una línea de apoyo, por el beneficiario, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl o el sitio dispuesto por cada Comité de Desarrollo Productivo Regional.

El Agente Operador Intermediario es responsable de orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por Corfo o los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

13. Modalidades de postulación y focalización

Las modalidades de postulación para este instrumento serán las de Concurso o Postulación Permanente.

a. **Postulación permanente:** permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.

b. **Concurso:** permite postular durante un plazo determinado.

La resolución que dispone la modalidad de postulación será dictada por el Gerente de Redes y Competitividad, si la apertura comprende más de una región. Si su alcance es regional, la dictará el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR.

Esta resolución deberá identificar el instrumento y línea de apoyo, el territorio en que se formula el llamado y la modalidad de postulación.

Podrá, además, indicar su focalización, por territorio y/o temática.

- La focalización por territorio deberá efectuarse en conformidad a la división política administrativa del país.
- La focalización temática será aquella definida por la Gerencia de Redes y Competitividad, la Dirección Regional/CDPR, utilizando criterios tales como tipos de empresa, tamaño, desafío específico, sector económico, etc.

El llamado, sea para la modalidad de postulación permanente o la de concurso, deberá ser informada mediante aviso en un diario digital, o en un diario impreso, sea de circulación nacional o regional, en este último caso, según la territorialidad de éste, el que deberá contener el nombre del instrumento y la línea de apoyo de que se trate, indicar la fecha en que se encontrarán disponibles las Bases, día y hora de inicio de postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, para el caso del concurso, y otras menciones necesarias para informar de la apertura.

Esta información deberá además ser publicada en el sitio web de Corfo o en el del CDPR, cuando corresponda.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Podrán concurrir ambas modalidades para la postulación a una Línea de Apoyo, siempre y cuando se trate de territorios y/o temáticas distintas.

Si el aviso que dispone la convocatoria no indica la fecha en que las Bases se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que el mismo es aquel en que se publicó el aviso en diario antes referido.

14. Verificación de admisibilidad de los Postulantes y los Proyectos

Una vez recibidas las postulaciones, Corfo o el CDPR, con recursos humanos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del/de la postulante y del proyecto, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el postulante sea contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta).
1.a.	Cuando el postulante sea una cooperativa, el anterior será reemplazado por un Certificado de Vigencia y Directorio, emitido por la División de Asociatividad – DAES, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2	La concordancia entre los objetivos generales y específicos del instrumento y el objetivo del proyecto.
3	Cumplimiento del financiamiento y/o cofinanciamiento establecidos en las Bases.
4	Cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases.
5	Cumplimiento del nivel de ventas de los postulantes.
6	Cumplimiento de requisitos específicos señalados en cada línea de apoyo, cuando las hubiere.

Durante el análisis de admisibilidad, Corfo o el CDPR, según corresponda, podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el proyecto será declarado no admisible.

Las postulaciones que incumplan los requisitos de admisibilidad — por postulante y/o proyecto — serán declaradas no admisibles y no podrán iniciar o continuar su proceso de evaluación.

La declaración de no admisibilidad deberá ser notificada al postulante, informando las razones que la fundan.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de no admisibilidad, con posterioridad al examen mismo, esta podía ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo que aprobó el proyecto.

15. Evaluación

El proceso de evaluación de los proyectos, realizado por Corfo/CDPR o por una entidad externa, se efectuará de acuerdo a los criterios generales del instrumento y específicos indicados para cada línea de apoyo.

Para cada proyecto, Corfo/CDPR elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión. El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5.

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,0 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50⁴.

a) Etapa de Diagnóstico.

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterio específico para cada línea.	30%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación a: • Empresas postulantes y objetivo del proyecto. • Actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo a la etapa y objetivo del proyecto.	30%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	20%
Justificación territorial: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector — territorio).	20%

b) Etapa de Desarrollo.

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

⁴ nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterio específico para cada línea.	40%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación al Plan de Actividades, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. El Plan de Actividades debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico.	30%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Actividades y los resultados propuestos.	15%
Justificación territorial: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector — territorio).	15%

c) Renovación de la Etapa de Desarrollo.

Los criterios y ponderadores de evaluación para la renovación de la Etapa de Desarrollo, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterio específico para cada línea.	30%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación al Plan de Actividades, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. El Plan de Actividades debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico y los avances del proyecto a la fecha.	25%
Ejecución técnica y presupuestaria: Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores.	25%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Actividades y los resultados propuestos.	10%
Justificación territorial: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector — territorio).	10%

En el caso que la modalidad de postulación sea de concurso y los recursos disponibles no permitieren adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, listando los proyectos en orden decreciente según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los Proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los Proyectos adjudicados no sean formalizados dentro del plazo fijado en el Acuerdo que apruebe la lista de espera.

16. Aprobación y Asignación de Recursos

Los órganos competentes para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados serán los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o los Consejos Directivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional – CDPR, según corresponda, los que podrán aprobar los proyectos y asignar su financiamiento y/o cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, enviarlos a reformulación o rechazarlos. Sólo en el caso de postulación permanente, podrá, además, enviarlos a reformulación.

La excepción la constituyen tanto los proyectos nacionales, como los comprendidos en la excepcionalidad para empresas de menor tamaño, en ambos casos de la línea de apoyo “Red Mercados” de este instrumento, en cuyo caso será competente el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

17. Antecedentes Legales

Cuando un proyecto esta agenciado, los antecedentes legales que se señalará deberán ser entregados a Corfo/CDPR antes de dictar la resolución que ejecuta el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el proyecto y le asignó sus recursos. Si el proyecto se encuentra administrado directamente, los antecedentes deberán ser entregados previo a la firma del contrato Corfo/CDPR y beneficiarios.

17.1 Documentación Básica de Beneficiarios

- **Personas naturales:**

Documentos
Copia de la cédula de identidad por ambos lados, para el caso de los beneficiarios que sean extranjeros.
Otros antecedentes que se estimen pertinentes para la correcta individualización del beneficiario.

• **Personas jurídicas⁵:**

a) Las personas jurídicas acogidas a la Ley N°20.659, sólo deberán remitir copia de la cédula de identidad, por ambos lados, de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es, para el caso que sean extranjeros.

b) Sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada no acogidas a la Ley N°20.659:

Copia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de los socios o titulares de la persona jurídica y del(los) representante(s) legal(es).
Copia de escritura pública o instrumento de constitución.
Copia de inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con vigencia (de una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación), si correspondiere.
Copia de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.
Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberá acompañar los documentos que más adelante se indica:

Copia de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.
Copia de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio respectivo.
Copia de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.

Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

17.2 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo:

El asesor legal de la Dirección Regional de Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional o de la Gerencia de Redes y Competitividad, según corresponda, deberá verificar que los contribuyentes beneficiarios (personas jurídicas), se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación.

⁵ Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si este puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades".

Si la persona jurídica se encuentra inscrita, el asesor legal deberá verificar que la información de carácter legal que consta en el mencionado Registro se encuentre vigente y que corresponda con los antecedentes legales de los beneficiarios.

Si la persona jurídica no se encuentra inscrita, el asesor legal, deberá solicitar los antecedentes legales faltantes directamente o a través del Agente Operador Intermediario, conforme se trate de un Proyecto administrado directamente o agenciado, documentación que deberá entregarse en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la solicitud.

Durante el análisis de antecedentes legales, Corfo/CDPR podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada desistida.

Con la documentación, el asesor legal de la Dirección Regional de Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional/Gerencia de Redes y Competitividad, según corresponda, procederá a inscribir en el Registro a la persona jurídica.

17.3 Acreditación de ventas:

Para acreditar las ventas netas informadas en la postulación de los beneficiarios, Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la ley. En caso de no contar con la información en dicha base de datos, Corfo/CDPR podrá solicitar al beneficiario alguno de los siguientes antecedentes: Formulario 29 del SII, correspondiente a los 12 últimos meses contados desde la postulación; copia simple del Libro Auxiliar de Compras y Ventas, del período antes indicado; o el Balance y/o Estado de Resultados.

18. Contratos a celebrarse

a) Contrato Agente Operador Intermediario y Beneficiario(s)

El Agente Operador Intermediario, como administrador de recursos de Corfo o del CDPR, celebrará contratos, por escrito, con el/los beneficiario/s para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo. Si la administración es directa este contrato deberá celebrarse entre Corfo/CDPR y cada beneficiario.

En el caso de proyectos que contemplen la participación de más de un beneficiario, éstos podrán designar a uno o más de ellos, en calidad de mandatario/s, para que, actuando en su representación, conjunta o separadamente, firmen toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del proyecto, suscriban, modifiquen o pongan término al contrato con el Agente Operador Intermediario, presenten informes de avance y final, elaboren y/o presenten rendiciones técnicas y financieras, las complementen o rectifiquen, etc.

Los contratos deberán contener, al menos:

- El objetivo general y los específicos del proyecto y de la Etapa.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo/CDPR y de los beneficiarios, cuando corresponda.
- El plazo de ejecución del proyecto, su fecha de inicio y de término.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.

- Declaración expresa de conocimiento y aceptación del/de los beneficiario/s de las condiciones de operación de la línea de apoyo.
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación del/de los beneficiario/s del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- La facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y la obligación del/de los beneficiario/s de entregar a Corfo/CDPR, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- Obligación de confidencialidad del Agente Operador Intermediario respecto a la información del proyecto y la proporcionada por el/los beneficiario/s.
- La obligación de ambos, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- En caso de que el/los beneficiario/s decidan otorgarle un mandato para que los represente durante la ejecución del proyecto al Agente Operador Intermediario, se deberá incorporar una cláusula explícita que lo regule.

En ambos casos el plazo máximo para suscribir los contratos es de 20 días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos CAZ, del Consejo Directivo del CDPR, o del Comité de Asignación de Fondos – CAF, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse hasta por 10 días corridos, por el Director Regional, por el Director Ejecutivo del CDPR, o el Gerente de Redes y Competitividad, según corresponda, cuando el número de beneficiarios u otra circunstancia lo hidiere necesario y se justifique. Si los contratos no se suscriben en el plazo indicado o durante la prórroga, se entenderá que el beneficiario desiste del Proyecto y de su iniciativa individual.

b) Contrato Beneficiario(s) y Entidad(es) Consultora(s)

Para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico deberá celebrarse un contrato, por escrito, entre el/los beneficiario(s) y la Entidad Consultora.

Si durante la Etapa de Desarrollo fuere necesaria la contratación de una o más Entidades Consultoras, según el Plan de Actividades, para su selección y contratación se deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por la Circular N° 42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, hoy Redes y Competitividad o aquella que la reemplace.

El/los beneficiario/s podrá/n designar a uno o más de ellos o al Agente Operador Intermediario, en calidad de mandatario, para que actuando en su representación, conjunta o separadamente, suscriban, modifiquen o pongan término al contrato con la/s Entidad/es Consultora/s, paguen sus servicios y/o realicen cualquier otra acción asociada al/a los contrato/s.

Deberá velarse para que en toda contratación de servicios exista respaldo documentado de las obligaciones comprometidas, plazos y precios estipulados, así como de los productos a entregar.

El/Los contrato/s deberá/n contener, al menos:

- Objetivo del contrato, con una clara descripción de los productos entregables.
- Monto de contrato y formas de pago (productos, plazos y montos).
- Condiciones que deberán cumplirse para el pago de los servicios.
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación de la Entidad Consultora de las condiciones de operación de la línea de apoyo.

- La facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y la obligación de la Entidad Consultora de entregar a ésta/e, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto y de las labores que le fueron contratadas.
- La regulación sobre la propiedad de los productos elaborados por la Entidad Consultora, la que deberá pertenecer al/a los beneficiario/s.
- Obligación de confidencialidad de la Entidad Consultora.
- Obligación de entrega de un Informe Final, dentro de los 30 días siguientes al plazo de su ejecución.

19. Ejecución de los Acuerdos y Celebración y Aprobación de los Contratos Celebrados por Corfo/CDPR

Los Acuerdos adoptados por los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, así como los contratos que hubiere que celebrar para su cumplimiento, serán ejecutados y suscritos por el Director Regional de Corfo que haya presentado el proyecto; los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, así como los contratos que hubiere que celebrar para su cumplimiento, , serán ejecutados y suscritos por el Director Ejecutivo de éste; y los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF en el caso de la Línea de Apoyo Red Mercados de Ejecución Nacional, serán ejecutados y los contratos que hubiere que celebrar para su cumplimiento serán suscritos por el Gerente de Redes y Competitividad. En los casos de proyectos de la Línea de Apoyo Red Mercados, empresas de menor tamaño, los acuerdos serán ejecutados y los contratos celebrados por el Director Regional de Corfo o Director Ejecutivo del CDPR.

20. Otros Aspectos Generales

20.1 Notificaciones

El Agente Operador Intermediario/beneficiario, según la administración del proyecto, podrá autorizar que las decisiones administrativas relacionadas con el proyecto le puedan ser notificadas mediante el envío de su copia a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día hábil siguiente a su envío. En caso de que sea notificado el Agente Operador Intermediario, éste deberá comunicarla a los beneficiarios en un plazo de 5 días de recibida la notificación. Si el acto tuviere varios destinatarios, para todos los efectos se utilizará como fecha de notificación la última comunicación remitida.

Los Agentes Operadores Intermediarios/beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar, en la casilla, la recepción de las notificaciones.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico para que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

No existiendo dicha autorización, se aplicarán las normas administrativas contenidas en la Ley N° 19.880.

20.2 Transferencias, anticipos y garantías

- **Condiciones para la Transferencia del Cofinanciamiento al Agente Operador Intermediario/beneficiario.**

Corfo/CDPR transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario o de la resolución que aprueba el contrato celebrado con el beneficiario, esto último, en el caso de administración directa.
- b. Acreditación del Agente Operador Intermediario o del beneficiario de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; también, deberá acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.
- c. Verificación de que el Agente Operador Intermediario y/o el/los beneficiario/s se encuentran inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862, cuando corresponda.

- **Anticipo de Recursos desde Corfo/CDPR**

Si los recursos aprobados se transfieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Agente Operador Intermediario o el beneficiario, según corresponda, deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario o el beneficiario deberán entregar a la Gerencia de Redes y Competitividad, Dirección Regional de Corfo o al CDPR, según corresponda, un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

- **Anticipo de Recursos desde quien administra el Proyecto a la Entidad Consultora y/o Beneficiario**

La Entidad Consultora y/o beneficiario podrá solicitar anticipos de recursos a quien administra el Proyecto. En estos casos, quien lo administra, podrá solicitar algún tipo de caución a la Entidad Consultora y/o beneficiario, previo al desembolso de los recursos.

20.3 Modificación de los Proyectos

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto, ni solicitar el aumento del monto del cofinanciamiento asignado al Proyecto.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni solicitar ampliación de plazo los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución. No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales les corresponderá a los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, Consejos Directivos de los CDPR, o Comité de Asignación de Fondos — CAF, según corresponda.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento de porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio de beneficiarios, el incremento del overhead y el cambio del Agente Operador Intermediario.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser solicitadas al Director Regional de Corfo, al Director Ejecutivo del CDPR, o el Gerente de Redes y Competitividad, según corresponda. En caso de administración agenciada, deberá solicitarlo el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que el requerimiento es conocido y aprobado por el/los beneficiario/s. En caso de administración directa, deberá ser presentada por el/los beneficiario/s.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Las modificaciones podrán ser, al menos, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o beneficiario/a, en una o más de las actividades cofinanciables del Proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- a. Pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
- b. La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto. Podrá hacerse sólo una vez durante la ejecución del Proyecto y no podrá exceder en monto el 20% del costo total del Proyecto aprobado.
- c. En el caso de las modificaciones previas a la realización de la actividad sólo se podrán hacer tres durante la ejecución de un Proyecto.
- d. Las modificaciones presupuestarias, sean previas o posteriores a la realización de la actividad, en su conjunto no podrán superar el 50% del costo total del Proyecto.

2. Ampliación de plazo: Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas, a través del sistema informático disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en el numeral 7.

Las modificaciones solicitadas a Corfo/CDPR serán resueltas, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser rechazadas por no ser competencia del Director Regional o del Director Ejecutivo del CDPR o del Gerente de Redes y Competitividad, por carecer de fundamentos, por exceder los topes y/o porcentajes establecidos o por haber sido presentadas en forma extemporánea.

El transcurso del plazo sin respuesta por parte de Corfo/CDPR implica la aprobación de la modificación informada, siempre y cuando la misma sea competencia del Director Regional, del Director Ejecutivo del CDPR o del Gerente de Redes y Competitividad y no vulneren los topes y porcentajes establecidos en estas Bases.

20.4 Rendición de Cuentas

Los Agentes Operadores Intermediarios o los beneficiarios, según corresponda, deberán preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema de información dispuesto por Corfo o el CDPR para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por Corfo o por el CDPR y, la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

Es obligación del Agente Operador Intermediario, en caso de Proyectos agenciados, informar al/a los beneficiario/s las diversas regulaciones que rigen los gastos y sus rendiciones, así como cumplir y hacer cumplir las mismas.